



RESOLUCIÓN 18/2017 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, DEL GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA SINGULAR PARA LA COBERTURA TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE UN PUESTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA I, ESPECIALIDAD DE MÁQUINAS, (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA F).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el apartado 2 del artículo 19 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional, en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, y demás normas concordantes, esta Gerencia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, así como de las atribuciones que me confiere el art.8, punto 9,2 f) de la Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por el que se crea el Organismo Autónomo “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, y el Acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de 16 de febrero de 1998 en cuyo punto Primero, 2º se delega en el Gerente la competencia general en materia de personal, ha dispuesto aprobar y publicar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal de un puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Máquinas, (Grupo III, Nivel 6, Área F), número de puesto 22.536, en el Centro del BOCM de la calle Valportillo Primera del polígono industrial de Alcobendas, en turno de mañana y jornada al 75%, bajo la modalidad de contrato de relevo. La contratación que derive de la presente convocatoria tendrá lugar únicamente en el caso de que las bolsas de la correspondiente categoría y especialidad se encuentren agotadas, o bien, sean inexistentes en el momento en que se haga efectiva la jubilación parcial, y sin que pueda formalizarse el pertinente contrato de trabajo hasta que ésta se produzca.

SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.



2.1.2 Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión de cualquiera de los títulos que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria. Los candidatos podrán presentar certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos para la expedición del título correspondiente junto con su justificante de abono de tasas. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso. No obstante, en defecto de dichas titulaciones, podrán participar quienes reúnan el requisito de experiencia sustitutoria en los términos establecidos a tal efecto en el citado Anexo.

2.1.4. Encontrarse en situación legal de desempleo, en los términos dispuestos en la base 2.2. de la presente convocatoria.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

2.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia de la relación contractual, a excepción del requisito contemplado en la base 2.1.4, que habrá de cumplirse en el momento de la formalización del correspondiente contrato.

2.3. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

TERCERA.- Solicitudes y documentación a presentar

3.1. Modelo y obtención.

La solicitud para tomar parte en la selección se ajustará al modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, pudiéndose obtener de modo telemático a través del Portal de la Comunidad de Madrid www.madrid.org con la secuencia "Gobierno Regional/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno/Servicios y trámites/Ofertas de empleo público/Boletín Oficial", pudiendo ser consultadas igualmente en las Oficinas Virtuales de Atención al Ciudadano (OVAC), cuyas ubicaciones pueden obtenerse a través del Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Pza. de Pontejos nº 3), en las sedes del Organismo Autónomo en Alcobendas (C/ Valportillo Primera, 9, Polígono Industrial de Valportillo) y en Madrid (c/ Fortuny, 51), e irán dirigidas al Exmo. Sr. Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



3.2. Plazo de presentación y lugares de publicación.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, sito en Madrid (C/ Fortuny, nº 51), sin perjuicio de que la convocatoria se encontrará igualmente disponible en el Tablón de anuncios de la sede de Alcobendas (C/ Valportillo Primera, nº 9, Pol.Ind. de Valportillo), en el Tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Pza. de Pontejos, nº 3), así como en la página web de la Comunidad de Madrid, a través de la ruta indicada.

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes, y en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se ha de realizar en el Registro Electrónico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Pza. Pontejos, nº 3), o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

3.4 Documentación

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa de la experiencia profesional y méritos académicos que se hacen constar en el Anexo II de la presente convocatoria, en la forma y términos que se indican en el mismo.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá, ni será tenida en consideración, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

CUARTA.- Tribunal Permanente de Selección.

4.1. La selección de los candidatos se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Temporal de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El nombramiento del Tribunal Permanente de Selección de la Consejería se encuentra expuesto en el Tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, sito en plaza Pontejos, nº 3, planta baja.

4.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3 Para la válida constitución del Tribunal Permanente de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del Presidente, Secretario y Vocales, o en su caso, de quienes les sustituyen y la de la mitad, al menos, de sus miembros.



4.4. El Tribunal Permanente de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual actuará con voz pero sin voto.

4.5. El Tribunal Permanente de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto por las presentes bases.

QUINTA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

5.1. El sistema de selección, según lo previsto en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de concurso, previa prueba de aptitud eliminatoria, atendiendo a las especiales características del puesto a ocupar.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de candidatos admitidos, así como, la relación provisional de excluidos indicando las causas de su exclusión, señalando en ambas relaciones aquellos candidatos que participan por poseer la titulación y los que lo hacen por tener la experiencia sustitutoria. Dichas relaciones serán expuestas en el tablón de anuncios de la C/ Fortuny, nº 51, sin perjuicio de que se encuentren, igualmente, expuestas en los términos dispuestos en la base 3.2 de la presente convocatoria.

Los candidatos excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el citado tablón de la C/ Fortuny, nº 51, a fin de subsanar el/los defecto/os que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3 Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando aquellos que participan por poseer la titulación exigida y los que lo hacen por tener la experiencia sustitutoria de dicha titulación y el lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas de aptitud, en los mismos tabloneros de anuncios y términos que las listas provisionales y además de quedar expuestos en los términos dispuestos en la base 3.2 de la presente convocatoria.

5.4 La prueba de aptitud consistirá en realizar una prueba práctica de carácter eliminatorio, que se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla.

La prueba práctica, que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, consistirá en el siguiente ejercicio:

En la Impresión de Cuatricomía en máquina de tipo Roland 200 a una cara, en máquina de pequeño o mediano formato.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de 2 horas y 30 minutos (incluido el lavado final de la máquina).

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Para la valoración de esta prueba de aptitud, el Tribunal Permanente de Selección tomará en consideración la destreza en el manejo del papel y de la maquinaria, la tirada, el registro, el ajuste y los tiempos empleados.

Si se sobrepasa el tiempo considerado máximo para el ejercicio del que consta la prueba práctica, se dará por finalizada la ejecución del mismo con el candidato que corresponda con una valoración de 0 puntos.



Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Permanente de Selección está facultado para determinar el nivel mínimo requerido para entender superada esta prueba de aptitud.

5.5 Las calificaciones de la prueba de aptitud, serán publicadas en el tablón de anuncios de la C/ Fortuny, nº 51, sin perjuicio de que se encuentren, igualmente expuestas en los términos dispuestos en la base 3.2 de la presente convocatoria. La superación de la prueba de aptitud será requisito indispensable para poder ser baremado en el concurso sin que la calificación de dicha prueba pueda ser tomada en consideración a ningún otro efecto en el proceso de selección.

5.6. Una vez realizada la prueba de aptitud, dará comienzo el concurso, mediante la valoración por el Tribunal Permanente de Selección de los méritos acreditados por los candidatos que hubieran superado aquella, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

La titulación académica o la experiencia sustitutoria de ella, exigidas como requisito de participación en el proceso en virtud de lo dispuesto en la base segunda, no se tendrán en cuenta a efectos de la aplicación del baremo recogido en el Anexo II.

El Tribunal Permanente de Selección procederá a la publicación de la relación de candidatos con la puntuación asignada en la aplicación del baremo establecido en el Anexo II en los mismos tabloneros que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, disponiendo los candidatos de un plazo de cinco días hábiles para reclamar frente a la puntuación asignada, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede de la C/ Fortuny, nº 51 e igualmente quedarán expuestos en los términos dispuestos en la base 3.2 de la presente convocatoria

Trascurrido el plazo de reclamaciones citado en el párrafo anterior, el Tribunal publicará en los mismos tabloneros la calificación definitiva obtenida por los candidatos.

5.7. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algunos de los candidatos, los empates se dirimirán por orden alfabético, a partir de la letra "M" resultante del último sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016 (Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública; BOCM de 11 de mayo).

5.8. Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará la propuesta del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación al Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el cual dictará Resolución aprobando la misma y ordenando su publicación en los citados tabloneros de anuncios e igualmente quedarán expuestos en los términos dispuestos en la Base 3.2 de la presente convocatoria.

5.9. En el caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser finalmente contratado o, en su caso, no superara el periodo de prueba o renunciase a dicha contratación, y no existiendo candidato/s en la/s bolsa/s de trabajo temporal correspondiente/s a la categoría de Técnico Especialista I, Especialidad Máquinas (Grupo III, Nivel 6, Área F), se procederá a efectuar el llamamiento del candidato que, por el orden obtenido en el proceso de selección, corresponda, dictándose Resolución a tal efecto por parte del Gerente de Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



SEXTA.- Garantía y Régimen Jurídico de la contratación.

6.1. A la vista de la indicada Resolución, el candidato seleccionado deberá personarse ante la sede de la Secretaría General del Organismo, sita en Calle Fortuny, nº 51 de Madrid, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiese publicado la Resolución del proceso de selección, para formalizar el contrato correspondiente, a cuyos efectos, deberá ir provisto de la documentación que se indica:

- Original y copia del DNI., Pasaporte o equivalente, y, en su caso, de demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base 2.1.1.

- Original y copia de la titulación exigida en la base 2.1.3, que figura en el Anexo I, para el desempeño del puesto o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación, en su caso. No obstante, si el candidato elegido lo fuera por acogerse a la experiencia profesional sustitutoria de dichas titulaciones, deberá presentar certificación de reunir la misma, en los términos establecidos a tal efecto en el citado Anexo.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Original y copia del certificado de demanda de alta expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo acreditativo de la situación legal de desempleo de conformidad con lo dispuesto en la base 2.1.4.

- Original y copia del documento de afiliación a la Seguridad Social (Modelo A1).

6.2. Con carácter previo a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

6.3. Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad, y demás normativa aplicable.

6.4. El contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria tendrá, en todo caso, naturaleza temporal y deberá ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que del mismo pueda derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

6.5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el candidato contratado se someterá a un período de prueba de un mes, en su caso.



SÉPTIMA. - Recursos.

7.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Gerencia del Organismo Autónomo "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID", o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de publicación en los correspondientes tabloneros de anuncios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

7.2. Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de febrero de 2017

EL GERENTE

Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO OTERO FERRERO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.02.22 09:52:05 CET
Huella dig.: a74553c0b64bf6ef654665ec3e22a80690bb7182



Fdo.: José Francisco OTERO FERRERO





ANEXO I TITULACIÓN

- Título de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional Artes Gráficas, de Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (anterior Título de Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial); o Título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación, de Técnico Especialista en Diseño Gráfico.

- Título de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional de Artes Gráficas, de Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica (anterior Título de Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas), o cualquiera de los siguientes títulos de Técnico Especialista equivalentes al citado título de Técnico Superior:
 - o Técnico Especialista en Composición (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Artes Gráficas).
 - o Técnico Especialista en Encuadernación (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Artes Gráficas).
 - o Técnico Especialista en Impresión (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama de Artes Gráficas).
 - o Técnico Especialista en Procesos Gráficos (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Artes Gráficas).
 - o Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Artes Gráficas).
 - o Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas (Módulo Profesional de Nivel 3, Rama Artes Gráficas).

- **O experiencia sustitutoria de tres años en la misma categoría profesional y especialidad.**



ANEXO II BAREMO

A- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

1. En la misma o similar categoría a la que se opta (Técnico Especialista I, Especialidad **de Máquinas**), desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las AAPP españolas, de la UE o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.
2. En la misma o similar categoría a la que se opta (Técnico Especialista I, Especialidad **de Máquinas**), desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro, entidad o empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.
3. En la misma o similar categoría a la que se opta (Técnico Especialista I, Especialidad **de Máquinas**), desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

A efectos de lo anteriormente dispuesto, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

En el supuesto de que se haya simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa de la experiencia profesional y méritos académicos, en la forma y términos que se indican en dicho texto convencional.

- La prestación de servicios en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas, se justificará mediante certificación original de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que se han sido prestados aquellos, que en todo caso deberá ser firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que, en su caso, corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en centros, entidades o empresas pertenecientes al sector privado, se justificará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del centro, entidad o empresa donde el candidato hubiera prestado sus servicios, en el que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.



- Informe original de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

B- MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta (Técnico Especialista I, Especialidad **de Máquinas**) impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a). De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- b). De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- c). De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- d). De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- e). De trescientas y una o más horas de duración o uno/s curso/s académico/s: 2 puntos.

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de copia de la certificación, título o diploma correspondiente en el que se indique el número de horas/duración del curso de que se trate. En los cursos cuya duración conste en créditos, el interesado habrá de presentar, asimismo, la equivalencia de dichos créditos en horas/meses para que pueda ser tomado en consideración a efectos de la puntuación de los méritos académicos.

La calificación máxima que podrá obtenerse como suma de los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.



ANEXO III

Solicitud de participación en la convocatoria singular para la cobertura temporal, por el procedimiento de urgencia, de un puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional de Técnico Especialista I, especialidad de Máquinas, (Grupo III, Nivel 6, Área F).

1.- Datos de la convocatoria:

<input type="checkbox"/> Orden	Número	Fecha
<input type="checkbox"/> Resolución		
Requisitos mínimos de participación:	Titulación requerida <input type="checkbox"/>	Experiencia Profesional <input type="checkbox"/>

2.- Datos del interesado:

NIF/ NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Fecha nacimiento	
Domicilio	Localidad	
Provincia	Código Postal	
Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº			
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

4.- Datos de el/la representante:

NIF/ NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Razón Social	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Correo electrónico		

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documentación acreditativa de la experiencia profesional (Base 3.4. de la Convocatoria)	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral expedido por la TGSS (Base 3.4. de la Convocatoria)	<input type="checkbox"/>
Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Base 3.4 de la Convocatoria)	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de los cursos de formación y perfeccionamiento (Base 3.4 de la Convocatoria)	<input type="checkbox"/>



Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Convocatorias Específicas, cuya finalidad es la selección de candidatos para su contratación como personal laboral temporal. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Ilmo. Sr. Gerente del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid"